



Procedimiento: 4327. Subvenciones a entidades locales para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión FSE+
Trámite: Orden de concesión subvención

ORDEN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD AL AMPARO DE LA ORDEN 26 DE MARZO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, así como en el artículo 14 de la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (corregida por Orden de 14 de mayo de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad), y con los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario.



Por su parte, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (modificado por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero) establece en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la Orden de 4 de mayo de 2023, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 105, de 9 de mayo de 2023).

Con fecha 4 de abril de 2024 se publicó en el BORM el extracto de la Orden 26 de marzo de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, cuyo texto completo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con número de Identificador 751564, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención está cofinanciada con fondos del FSE+ en un 95% fondos externos y 5% de fondos propios afectados, por lo que la totalidad de la subvención es gasto elegible.

Conforme al artículo 10 de la Orden de bases y de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud



de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se presentaron un total de 7 solicitudes de subvención, de las cuales una se dio por desistida al no presentar la documentación correspondiente tras requerimiento según la Orden de 31 de julio de 2024 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de declaración de desistimiento.

Según lo recogido en el punto 1 del artículo 9 de la Orden de bases, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación celebrada el 26 de julio de 2024, donde se recoge la valoración de los proyectos presentados a la convocatoria y se especifica que las entidades propuestas para la concesión de la subvención reúnen los requisitos previos para ser beneficiarias de las subvenciones, una vez cumplido el trámite de subsanación de los defectos de la solicitud por las entidades afectadas, y vistos los informes de la Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación en los que, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concluye que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 21 de agosto de 2024 se publicó en la página web de la Consejería la Propuesta de Resolución provisional de concesión y denegación de la presente subvención dando plazo a las entidades propuestas como beneficiarias para la presentación de la documentación correspondiente según el apartado 3 del artículo 14 de la Orden de convocatoria que rige estas subvenciones.



Visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación celebrada el 2 de octubre de 2024 en la que se refleja la conformidad de las memorias adaptadas a la antedicha Propuesta de resolución provisional.

Vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 4/10/2024 de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de concesión y denegación de subvenciones de concurrencia competitiva al amparo de la Orden de convocatoria de la presente subvención, así como los informes de fiscalización favorable de fecha 10/10/2024 de la Intervención Delegada,

DISPONGO

Primero: Conceder las subvenciones plurianuales a las entidades solicitantes y por los importes que se relacionan en el Anexo I, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones, en la orden de convocatoria así como en el Informe-acta de la Comisión de Evaluación.

Segundo: Denegar la subvención al **Ayuntamiento de Lorca** con NIF **P3002400D** dado que el diagnóstico local presentado no cumple con las características reflejadas en el artículo 3, apartado 1 de la convocatoria.

Tercero: Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilicen los documentos contables plurianuales **D**, para las entidades y por los importes reflejados en el cuadro de pagos para cada una de las anualidades con cargo al documento contable **A** con referencia **17756**.

Conforme al artículo 14 apartado 12 de la Orden de convocatoria, al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención. Los sucesivos pagos se abonarán en el ejercicio presupuestario correspondiente tras la justificación del 50% de la anualidad anterior; no se exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



No se podrá realizar ningún pago en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los pagos se realizarán con cargo a la consignación presupuestaria 18.04.00.313A.461.99, código de proyecto 43534, subproyecto 043534240001, correspondiendo la totalidad a gasto elegible (cofinanciación 95% FSE+ y 5% FPA CARM) según el siguiente detalle:

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Pago 2024	Pago 2025	Pago 2026	TOTAL
2024/313A/4327/01	Ayuntamiento de Alcantarilla	P3000500C	108.948,41	108.948,41	108.948,41	326.845,23
2024/313A/4327/03	Ayuntamiento de Cieza	P3001900D	32.954,11	32.954,11	32.954,10	98.862,32
2024/313A/4327/04	Ayuntamiento de Jumilla	P3002200H	95.210,44	95.210,44	95.210,43	285.631,31
2024/313A/4327/06	Ayuntamiento de Mazarrón	P3002600I	59.220,92	59.220,92	59.220,92	177.662,76
2024/313A/4327/07	Ayuntamiento de Totana	P3003900B	233.666,12	233.666,12	233.666,14	700.998,38

Los pagos correspondientes a las anualidades de 2025 y 2026 se realizarán atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, tras la justificación del 50% de la anualidad anterior.

Cuarto: Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a presentar cuantos documentos sean necesarios, de acuerdo con el art. 18 de la Orden de Convocatoria, para la justificación del programa objeto de subvención, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la





finalización de cada anualidad o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para los costes directos. Se imputará además un 10% de los costes directos de personal como justificación de los costes indirectos sin aportar documentación justificativa.

Según lo recogido en el artículo 15 de la convocatoria, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras, que regula esta subvención.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen. Este ajuste de gastos tendrá en cuenta el coste total del proyecto, incluida, en su caso, la aportación del ayuntamiento.

El plazo ordinario de ejecución del proyecto subvencionado se iniciará a partir del 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad local beneficiaria de la subvención, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de bases.





Quinto: Las entidades beneficiarias asumirán los compromisos que se desprenden de la normativa que afecta a las presentes subvenciones y, en especial, las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la convocatoria.

Sexto: Que se notifique la Orden a las entidades interesadas, por medio de su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, según recoge el artículo 14.7 de la convocatoria haciéndoles saber que esta Orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Concesión, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. 29 de septiembre de 2023, BORM 2-10-2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

María José de Maya García





ANEXO I

Proyectos subvencionados

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Total concesión (FSE+ y FPA CARM)	Aportación entidad local	Total proyecto	Puntuación total
2024/313A/4327/01	Ayuntamiento de Alcantarilla	P3000500C	HISTORIAS DE BARRIO 2.0 (HdB 2.0).	326.845,23 €	0 €	326.845,23 €	27,25
2024/313A/4327/03	Ayuntamiento de Cieza	P3001900D	TEJIENDO BARRIO, HILANDO VIDAS	98.862,32 €	5.732,68 €	104.595,00 €	17
2024/313A/4327/04	Ayuntamiento de Jumilla	P3002200H	PRO-TEJIENDO NUESTRO BARRIO	285.631,31 €	41.428,32 €	327.059,63 €	45,75
2024/313A/4327/06	Ayuntamiento de Mazarrón	P3002600I	PROYECTO DE PARTICIPACIÓN "TOD@S A UNA" EN BARRIO DE PLAYASOL I	177.662,76 €	9.453,15 €	187.115,91 €	15
2024/313A/4327/07	Ayuntamiento de Totana	P3003900B	PROCESO COMUNITARIO DE TOTANA: UN PLAN PARA LA PARTICIPACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. 2024-2026.	700.998,38 €	58.953,65 €	759.952,03 €	38

